



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 128 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

16 JUL. 2015

VISTOS:

El Informe N° 497-2015-OPP/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 474-2015-SGRH-GAF/MPJB e Informe N° 522-2015-SGRH-GAF/MPJB, emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Solicitud S/N de fecha 30/06/2015 presentada por Erick Ernesto Manrique Tupac, y proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante la cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

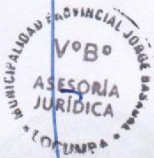
Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que *NO ESTAN COMPRENDIDOS en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable*", dicho articulado guarda concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Bases D.S. N° 005-90-PCM, artículo 14°;

Que, el artículo 38° inc. b), del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.S. N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública *SOLO PODRAN CONTRATAR personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en labores o proyectos de inversión...*";

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D.S. N° 005-90-PCM, establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado como *COMPENSACION VACACIONAL*; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes...";

Que habiéndose definido el marco legal aplicable, corresponde analizar el expediente en mención, debemos señalar que se trata del reconocimiento de beneficio social *COMPENSACION VACACIONAL*, de un ex servidor contratado por servicios personales por proyectos de inversión, correspondiente al periodo laborado *FEBRERO 2015 (se acompaña copia del contrato de trabajo mediante Informe N° 522-2015-SGRH-GAF/MPJB)*;

Se tiene de la documentación sustentatoria que forma parte del presente expediente, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES N° 004-2015-SGRRHH/GAF/MPJB, donde se establece el monto de S/. 90.28 nuevos soles, por el periodo calculado 13 días Febrero 2015 (Del 16 al 28 de Febrero de 2015), más las cargas sociales como son: ESSALUD y SPP (AFP-PRIMA) que asciende a S/. 67.50 nuevos soles, estableciéndose un monto TOTAL: S/. 157.78 (Ciento cincuenta y siete con 78/100 nuevo soles), que deben ser cancelados a favor del solicitante;



RECIBIDO

RECIBIDO



Que, de las disposiciones efectuadas, se debe reunir la documentación sustentatoria:

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (COMPENSACION VACACIONAL):

- Acreditar el entroncamiento laboral (Contratos de Trabajo de Carácter Temporal FEBRERO 2015).
- Liquidación de Beneficios Sociales N° 004-2015-SGRRHH/GAF/MPJB.
- Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago.
- Opinión Técnica, del área usuaria competente.
- Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, asimismo se tiene el Informe N° 497-2015-OPP-GM-A/MPJB, de fecha 07/07/2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago de beneficios sociales COMPENSACION VACACIONAL, conforme la cadena programática respectiva;

Que, mediante Informe N° 379-2015-OAJ-GM-MPJB, de fecha 16/07/2015, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite *OPINION FAVORABLE*, para el reconocimiento de pago de beneficios sociales COMPENSACION VACACIONAL;

Que, en consecuencia siguiendo con la secuencia del trámite de Pago de Beneficios Sociales COMPENSACION VACACIONAL, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias para la aprobación del mismo, resulta procedente expedir el acto administrativo resolutorio correspondiente;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB, a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACION VACACIONAL por el monto de **S/. 157.78** nuevos soles (Ciento cincuenta y siete con 78/100 nuevos soles), a favor del ex servidor contratado Ing. ERICK ERNESTO MANRIQUE TUPAC, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR los trámites de pago a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Julio V. Condori Coa
C.F.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas